

la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba, de 21 de noviembre de 2005.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Mini Cole», de Priego de Córdoba (Córdoba), a favor de «doña Rosa M.ª Vida Cabezuelo».

Resultando que doña Rosa M.ª Vida Cabezuelo, mediante escritura de cesión otorgada ante doña M.ª del Carmen Quirante Funes, notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «Centro de Educación Infantil Mini Cole, S.L.», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil, «Mini Cole», código 14008721 y domicilio en C/ Ntra. Sra. de los Remedios, 4, de Priego de Córdoba (Córdoba) que, en lo sucesivo, la ostentará «Centro de Educación Infantil Mini Cole, S.L.», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de octubre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se asignan subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante en el curso 2010/2011.*

Esta Delegación Provincial, en el ejercicio de la delegación de competencias atribuidas por la Orden de 22 de septiembre de 2003, una vez que se han tramitado los expedientes de solicitud de subvención conforme al procedimiento establecido en la Orden de 8 de enero de 2008 que regula y convoca, para cada curso escolar, la concesión de estas subvenciones, así como valorados y seleccionados los proyectos que concurren a la convocatoria por la Comisión de Valoración a quien compete, y una vez analizado el pertinente Informe del Servicio Jurídico Provincial,

#### RESUELVE

Primero. La Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones para la puesta en marcha de acciones encaminadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante, mediante la suscripción de Convenios de Colaboración con las Entidades Locales que se relacionan en Anexo.

Segundo. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas se extenderá hasta la finalización del curso escolar 2010/2011, y su financiación por el importe total de ciento sesenta y nueve mil seiscientos noventa y ocho euros (169.698 €) correrá a cargo de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación 0.1.11.00.18.18.465.08.42F 7., por el importe de ciento cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho euros (144.948 €).

Aplicación 3.1.11.00.02.18.461.00.42F 1. 2011, por el importe de veinticuatro mil setecientos cincuenta euros (24.750 €).

Tercero. El pago de las subvenciones se fracciona en un primer pago por el importe de 75% de la subvención concedida y, un segundo pago-liquidación por el restante 25% de la subvención una vez justificada la cantidad total presupuestada, salvo en el caso de subvenciones de importe igual o inferior a 6.050 euros que se satisfarán en un solo pago.

Cuarto. Las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar una cuenta justificativa del cumplimiento de la finalidad y de la ejecución íntegra del Proyecto subvencionado, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, aportando la documentación preceptiva que dispone el artículo 16 de la Orden de 8 de enero de 2008, en el plazo de tres meses desde la finalización del Proyecto y, en todo caso, antes del 30 de septiembre de 2011.

Quinto. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, o potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación Provincial en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 167, de 14 de julio).

Granada, 27 de septiembre de 2010.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

## ANEXO: ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS DE SUBVENCIÓN. CURSO 2010/2011

## ABSENTISMO ESCOLAR DEBIDO A RAZONES FAMILIARES Y SOCIOCULTURALES

AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE	1.º PAGO	2.º PAGO
LOJA	10.300	10.000	97,09%	7.500	2.500
GRANADA-NORTE	12.000	12.000	100%	9.000	3.000
SANTA FE	22.500	9.000	40%	6.750	2.250
IZNALLOZ	9.000	9.000	100%	6.750	2.250
ARMILLA	11.000	7.000	63,64%	5.250	1.750
GRANADA-ZAIDÍN	5.000	5.000	100%	5.000	
MOTRIL	7.000	7.000	100%	5.250	1.750
LA ZUBIA	4.370	4.000	91,53%	4.000	
GUADIX	12.800	7.000	54,69%	5.250	1.750
SALAR	6.150	6.000	97,56%	6.000	
PINOS PUENTE	10.500	10.000	95,24%	7.500	2.500
MONTEFRÍO	6.000	6.000	100%	6.000	
LA PEZA	5.000	5.000	100%	5.000	
HUÉTOR TÁJAR	7.150	7.000	97,90%	5.250	1.750

## ABSENTISMO ESCOLAR DERIVADO DE TAREAS LABORALES DE TEMPORADA O DEL EJERCICIO DE PROFESIONES ITINERANTES

AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE	1.º PAGO	2.º PAGO
MONTEJÍCAR	7.000	7.000	100%	5.250	1.750
MONTILLANA	6.500	6.000	92,31%	6.000	
CAMPOTÉJAR	5.000	5.000	100%	5.000	
PEDRO MARTÍNEZ	5.000	5.000	100%	5.000	
BENALÚA DE LAS VILLAS	4.000	4.000	100%	4.000	
MORELÁBOR	6.540,11	3.500	98,87%	3.500	
DEIFONTES	5.000	5.000	100%	5.000	
HUÉLAGO	3.850	3.850	100%	3.850	
DOMINGO PÉREZ	3.848	3.848	100%	3.848	
PINOS PUENTE	3.500	3.500	100%	3.500	
ÍLLORA	14.000	14.000	100%	10.500	3.500
PIÑAR	18.420	5.000	27,14%	5.000	

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la concesión de Becas y Ayudas por la asistencia a cursos de FPE.*

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer pública la concesión de Becas y Ayudas a alumnos/as desempleados/as de cursos de FPE, al amparo del Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, de la Consejería de Empleo, por el que se regula la FPE en Andalucía, y la Orden de la misma Consejería de 23 de octubre de 2009 por la que se desarrolla aquel.

En base a lo anterior, se han concedido Becas y Ayudas con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.18.18.78500.32D.5.

Concepto: Ayudas en concepto de discapacidad, transporte, manutención, alojamiento y conciliación a los alumnos de cursos de FPE.

Importe: 4.944,04 euros.

Granada, 19 de octubre de 2010.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en recurso procedimiento abreviado núm. 393/10, y se emplaza a los terceros interesados.*

En fecha 4 de octubre de 2010 se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 393/10 interpuesto por don Francisco Jesús Fernández Maqueda contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los períodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 4 de octubre de 2010. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 14.12.10, a las 10,10 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 393/10.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 4 de octubre de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.